

Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible. (*)

(DOCM 141 de 18-07-2019)

() Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*

() Modificado por Decreto 61/2022, de 12 de julio (DOCM 137 de 19/07/2022)*

El Decreto 56 /2019, de 7 de julio, ha establecido una nueva estructura de la Administración Regional. Según se dispone en el artículo primero del citado decreto , la Consejería de Desarrollo Sostenible es una de las nuevas Consejerías en las que se estructura la Administración Regional de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Desarrollo Sostenible asume parte de las competencias que hasta ese momento tenían atribuidas las Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Consejería de Sanidad y, por último, la Consejería de Fomento. Así, en el presente decreto , se procede a reasignar las competencias relativas a la política medioambiental, forestal, industrial, energética, de recursos mineros, de economía circular, Agenda 2030, consumo y de las telecomunicaciones, conducentes todas ellas a la consecución de un modelo ambiental, productivo y, por ende, social más sostenible, razón por la cual se precisa un enfoque transversal en la asunción de las distintas competencias por la nueva Consejería.

Resulta, por tanto, necesaria la aprobación de este decreto para dotarla de su estructura y de las competencias y funciones a los órganos directivos que la conforman a fin de llevar a cabo la política de desarrollo sostenible de Castilla-La Mancha de la forma más eficaz posible.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2019,

Dispongo:

Artículo 1. **Ámbito competencial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.**

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible (en adelante, la Consejería) es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre, la política medioambiental, forestal, industrial, energética, de recursos mineros, de economía circular, Agenda 2030, consumo y de la cohesión territorial. Asimismo, serán competencia de la Consejería todas aquellas competencias que en estas materias le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y no estén expresamente atribuidas a otra Consejería.

2. La Consejería ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

- a) Fomento del desarrollo sostenible.
- b) Ordenación y gestión de los recursos naturales de la Región
- c) Planificación y gestión de la Red de Áreas Protegidas de la Región.
- d) Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- e) Protección del medio ambiente, de los ecosistemas y de la biodiversidad, así como de la prevención de los riesgos ambientales derivados de las actividades humanas.
- f) La ordenación y fomento de las industrias forestales de primera transformación, de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos de la Administración Regional.
- g) La investigación y formación forestal.
- h) Fomento de la educación ambiental.
- i) Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que están sujetas a la legislación de minas, hidro-

carburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

j) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

k) Régimen minero y energético.

l) Pesas y medidas. Contrastes de metales.

m) Propiedad industrial

n) Ordenación de las Telecomunicaciones.

ñ) Cohesión territorial.

o) Agenda 2030 de Naciones Unidas.

p) Consumo.

q) Aquellas otras que, en relación con las materias propias de esta Consejería, pudieran derivarse de la legislación estatal o comunitaria.

(*). 3. El ámbito competencial de la Consejería de Desarrollo Sostenible queda limitado por la ampliación temporal, objetiva y territorial del ámbito competencial de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha para la ejecución de actuaciones en materia de medio ambiente, ecosistemas y biodiversidad, en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía.

(*). *Añadido por Decreto 61/2022, de 12 de julio (DOCM 137 de 19/07/2022)*

Artículo 2. Funciones de la persona titular de la Consejería.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la ejecución de la política establecida por el Consejo de Gobierno en el ámbito de su departamento y el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el resto de la normativa en vigor en el marco de las competencias de su Consejería.

2. En particular, le corresponde:

a) Formular los programas de actuación y fijar los objetivos de la consejería.

b) Desarrollar la acción de gobierno y la potestad reglamentaria en el ámbito de competencia de la consejería.

c) La superior jefatura de los órganos administrativos de la consejería.

d) La suscripción de los convenios administrativos cuando la competencia no está atribuida al Consejo de Gobierno.

e) Resolución de las reclamaciones previas a la vía civil y laboral dentro del ámbito de su competencia.

f) Cualquier otra función o competencia que le sea atribuida por la vigente legislación.

3. Como órgano de asistencia a la persona titular de la consejería existirá un Gabinete, en los términos previstos en el artículo 30 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

Artículo 3. Órganos de la Consejería.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, bajo la superior dirección de su titular, queda estructurada en los siguientes órganos:

1. Órganos centrales:

a) Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Secretaría General.

- c) Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
- d) Dirección General de Economía Circular.
- e) Dirección General de Transición Energética.
- f) Dirección General de Cohesión Territorial.
- g) Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.

2. Órganos de apoyo provinciales:

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible en cada una de las provincias.

3. Integrados en la estructura de la Consejería, existen los siguientes órganos colegiados:

- a) Consejo Regional de Caza.
- b) Consejo Regional de Pesca Fluvial.
- c) Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- d) (*) Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha.
() Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*
- e) Comisión Regional de Seguimiento de la Agenda 2030.
- f) Consejo Regional de Consumo.

4. (*) Unidad administrativa dependiente de la persona titular de la Dirección General de Economía Circular, Oficina del Cambio Climático.
() Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*

5. Organismos adscritos:

- a) De conformidad con su respectiva norma de creación queda adscrita, la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha” (Geacam, SA).
- b) (*) El “Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U., Isfoc.”
() Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*

Artículo 4. Órganos de apoyo, directivos y de asistencia.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la Viceconsejería coordinará las actuaciones de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y la Dirección General de Economía Circular.

2. Las Delegaciones Provinciales, como órganos de apoyo al titular de la Consejería en las respectivas provincias, tienen encomendadas, bajo la dependencia y supervisión de éste, la dirección de las unidades periféricas localizadas en su ámbito territorial.

3. La Secretaría General, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las atribuciones prevista en el artículo 32.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Coordina y presta el apoyo necesario a las demás direcciones generales, ejerce las funciones de asesoramiento, y responde de la gestión de los servicios comunes de la Consejería. Corresponde a su titular, por desconcentración, la concesión de subvenciones con cargo a los créditos asignados a sus programas, cuando así se establezca en las bases reguladoras.

4. Las Direcciones Generales son los órganos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionales de la Consejería, así como las responsables de la elaboración y ejecución de la política medioambiental, forestal, economía circular, Agenda 2030, consumo, transición energética y telecomunicaciones como instrumento de cohesión territorial, correspondiéndoles la dirección, planificación, gestión y control de los programas de su área competencial. Corresponde a las personas titulares de las direcciones generales, por desconcentración, la concesión de subvenciones con cargo a los créditos asignados a sus respectivos Programas, cuando así se establezca en las bases reguladoras.

5. El Gabinete de la Consejería es un órgano de asistencia política y técnica del titular de la Consejería. Tiene encomendadas tareas de confianza y asesoramiento, no pudiendo, en ningún caso, adoptar actos o resoluciones que correspondan a otros órganos de la Administración ni desempeñar tareas propias de éstos.

Artículo 5. Competencias de la Secretaría General.

La Secretaría General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirección y supervisión de las unidades administrativas dependientes de la misma.
- b) La Jefatura superior de personal de la Consejería, así como la gestión y administración de sus recursos humanos y, específicamente, la propuesta de las relaciones de puestos de trabajo, la propuesta de provisión de los mismos, el nombramiento y cese del personal interino, la formalización, rescisión y aceptación de renunciaciones de contratos laborales de duración temporal del personal adscrito a los servicios centrales de la Consejería, la concesión de gratificaciones extraordinarias y asignación del complemento de productividad.
- c) Estudio, informe y preparación de los expedientes propuestos por los órganos de la Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno.
- d) Elaboración y tramitación de los proyectos de normas de carácter general y la supervisión de las normas específicas de los restantes órganos de la Consejería, y su remisión al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, una vez aprobadas, así como la inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las disposiciones, actos y anuncios cuya publicación le corresponda ordenar, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Asesoramiento jurídico de los órganos de la Consejería, la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos de aquélla, la tramitación y resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y de revisión de oficio, la llevanza de las relaciones con el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el seguimiento de resoluciones y sentencias de los órganos del poder judicial.
- f) Preparación, bajo la dirección del titular de la Consejería, del anteproyecto de presupuestos y de los proyectos de reforma organizativa, desconcentración de funciones y modificación de la relación de puestos de trabajo.
- g) Seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y de la tramitación de sus modificaciones. Dirección de la contabilidad y demás actuaciones de control financiero y la gestión y ejecución de los programas presupuestarios asignados.
- h) (*) *Suprimido por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*
- i) Régimen interior de la Consejería.
- j) Coordinación y seguimiento de las actuaciones de la Consejería financiadas con cargo a los fondos estructurales u otros procedentes de la Unión Europea, así como la coordinación con el órgano de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que ostente la dirección del organismo pagador de las ayudas Feader, incluida la de la contabilidad de las intervenciones.
- k) Ejercer las funciones de Organismo Intermedio de gestión de las ayudas asociadas al Fondo Europeo del Mar y de la Pesca (FEMP).
- l) Seguimiento de las relaciones de la Consejería con los organismos de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, cuando los temas a tratar afecten a varias direcciones generales.
- m) Programación, dirección y coordinación de estudios sectoriales, informes de coyuntura y análisis de evolución y previsiones sectoriales.
- n) Elaboración de estadísticas regionales que sean competencia de la Consejería y no estén atribuidas a otras direcciones generales.
- ñ) Dirección, de las políticas de ordenación de las telecomunicaciones e impulso de las mejoras organizativas, a nivel interno de la Consejería.
- o) El Archivo de oficina.
- p) Normalización, racionalización, coordinación y simplificación de los procedimientos administrativos de la Consejería. Las medidas de acercamiento de la Administración al ciudadano, así como el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de los diferentes procedimientos de la Consejería y sus unidades provinciales y comarcales.
- q) Dirección de la Oficina Supervisora de los Proyectos, junto con la realización de la cartografía temática de

- la Consejería y el mantenimiento de un sistema de información geográfica que preste servicio a todas las Direcciones Generales de la Consejería, y que esté en coordinación con el organismo responsable de la coordinación de las tareas en materia de información geográfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- r) Realización de inventarios, seguimiento, investigación, y elaboración de informes de situación del ámbito de la Secretaría.
- s) Impulsar el cumplimiento de los fines, objetivos y metas de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.
- t) Cualquier otra competencia atribuida a la Consejería que no esté asignada a ningún otro órgano directivo de la misma, salvo que por identidad jurídica con la materia corresponda alguno de éstos.

Artículo 6. (*) Competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

A la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, le corresponden, conforme al artículo 28 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y bajo la dirección de la persona titular de la Consejería, las siguientes competencias:

- a) Sustituir a la persona titular de la Consejería en los actos y despacho ordinario de los asuntos de su área de competencias.
- b) Ostentar la Autoridad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre coordinación de la política medioambiental con el resto de políticas europeas y la programación estructural.
- c) Coordinación de las actuaciones necesarias en relación con el Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- d) Impulso, desarrollo y coordinación de las líneas de actuación en relación a los programas europeos de medio ambiente.
- e) Planificación y programación de la política medioambiental autonómica.
- f) La elaboración de programas de actuación y/o regímenes de ayudas de fondos propios o para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y/o de los Programas operativos de la Unión Europea y ejecución de las correspondientes actuaciones, en el ámbito de sus competencias
- g) La coordinación del suministro de información ambiental y del cumplimiento de la normativa en esta materia.
- h) La planificación, organización y coordinación de la educación ambiental en Castilla-La Mancha.
- i) La gestión y promoción del desarrollo de la red de equipamientos para la educación ambiental.
- j) Las actuaciones de difusión y divulgación medioambiental, así como el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma.
- k) La colaboración con los sectores sociales y entidades locales en iniciativas de promoción y educación ambiental, incluido el impulso a programas de voluntariado ambiental.
- l) El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de responsabilidad ampliada del productor.
- m) Actuaciones de recuperación de la calidad ambiental del medio físico, de acuerdo con sus competencias.
- n) La participación en las comisiones y grupos de trabajo relacionados con sus competencias.
- ñ) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos y la gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General
- Cuantas funciones le sean encomendadas por el titular de la Consejería en el ejercicio de su competencia o por la normativa vigente.

(*) Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)

Artículo 7. Competencias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad que ejercerá las siguientes funciones, además de las que les sean encomendadas por las disposiciones vigentes:

- a) Planificación, programación, establecimiento de directrices de gestión y criterios orientadores para la conservación, vigilancia, tutela, promoción, divulgación, sensibilización investigación y seguimiento en materia de recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en el ámbito regional.
- b) Estudio, protección, conservación y restauración del suelo, del patrimonio geológico y del paisaje. Elabo-

ración y desarrollo del Catálogo de Elementos Geomorfológicos de protección especial. Propuesta de declaración y conservación de puntos o lugares de interés geológico o geomorfológico.

c) Estudio, protección, conservación y restauración de la vegetación y de los hábitats naturales. Elaboración y desarrollo del catálogo de hábitats amenazados.

d) Estudio, protección, conservación y recuperación de las especies de flora y fauna silvestre y sus hábitats. Elaboración y desarrollo del catálogo de especies de flora y fauna amenazadas. Inventario y catalogación de árboles y rodales singulares. Gestión de centros de conservación “ex-situ” de especies de flora y fauna amenazadas.

e) Elaboración y desarrollo de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas y de lucha contra amenazas para la biodiversidad.

f) Elaboración y desarrollo de planes de prevención y control de las especies exóticas y especies exóticas invasoras.

g) Sanidad de la fauna silvestre, en coordinación con la Consejería competente en materia de sanidad animal.

h) Gestión compartida con la Administración General del Estado, de los Parques Nacionales existentes en la región hasta su transferencia. Propuesta de declaración y gestión de nuevos Parques Nacionales en la región.

i) Propuesta, informe, participación en la gestión, coordinación y divulgación de espacios naturales protegidos declarados al amparo de convenios internacionales suscritos por España: humedales de importancia internacional; geoparques y reservas de la biosfera; y sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial. La gestión, la coordinación y la divulgación de las actividades de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda.

j) Propuesta de declaración y gestión de espacios naturales protegidos de carácter regional: Parques Naturales, Reservas Naturales, Microrreservas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos y otras zonas sensibles.

k) Establecimiento y promoción de la imagen corporativa de la Red Regional de Áreas Protegidas, así como la formación y divulgación en la materia.

l) Emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectadas áreas o recursos naturales, así como la autorización de actividades en los parques nacionales y otros espacios naturales protegidos, y sus zonas periféricas de protección, regulada por su normativa específica.

m) La propuesta de declaración y gestión de espacios de la Red Natura 2000. Elaboración de planes de gestión y acciones para su conservación. La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.

n) Ordenación y gestión del uso público y del turismo de la naturaleza en el medio natural. Planificación y gestión del uso público en los espacios naturales protegidos, así como el desarrollo de programas de interpretación, divulgación y sensibilización de las áreas y recursos naturales protegidos de la región.

ñ) Ordenación, gestión y aprovechamiento sostenible de las especies de caza y pesca deportiva continental, así como el inventario y la estadística en estas materias. Custodia de la pureza genética de las especies o subespecies cinegéticas y piscícolas autóctonas. Regulación de la cetrería.

o) La regulación de las granjas cinegéticas y la acuicultura. Gestión de las granjas cinegéticas y las piscifactorías y astacifactorías de carácter público.

p) Protección, conservación y gestión de los bienes de dominio público: montes y vías pecuarias.

q) Gestión y aprovechamiento forestal sostenible. La elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión forestal. Control de la legalidad del comercio de productos forestales. Fomento y regulación de la actividad en el sector forestal.

r) La estadística forestal y otras relacionadas con el medio natural y los recursos naturales en el ámbito regional.

s) Prevención y extinción de los incendios forestales y restauración de las superficies afectadas por los mismos. Redacción de los planes de defensa en las zonas de alto riesgo de incendio.

t) Vigilancia, prevención y tratamiento de enfermedades y plagas forestales, en coordinación con la Consejería competente en materia de sanidad vegetal.

u) Lucha contra la erosión y la desertización. La restauración hidrológica forestal. Repoblación forestal. Cambio de uso del suelo forestal.

v) Inventario y gestión de recursos genéticos en el medio natural. Informe sobre el acceso y en su caso utilización de los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y distribución de beneficios, en aplicación

del Convenio de Nagoya. Unidades de conservación de recursos genéticos forestales y catálogo de materiales de base.

w) Impulso para el conocimiento, la información y la gestión de los programas de la Unión Europea en materia de su competencia.

x) La elaboración de programas de actuación y/o regímenes de ayudas de fondos propios o para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y/o de los Programas operativos de la Unión Europea y ejecución de las correspondientes actuaciones, en el ámbito de sus competencias. En lo relativo a las ayudas Feader, la gestión, resolución y reconocimiento de obligaciones de las ayudas se realizará sin perjuicio de las competencias atribuidas al Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

y) Gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas a las inversiones en acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar y de la Pesca (FEMP).

z) Investigación en materia forestal, cinegética, piscícola, astacícola y de conservación de la naturaleza.

aa) Ferias y mercados de sectores y productos del ámbito de la Dirección General.

ab) Marcas de calidad de productos elaborados en espacios naturales protegidos y reservas de la biosfera y otras relacionadas con sus competencias.

ac) Programación, planificación y fomento y ejecución de infraestructuras en el ámbito de sus competencias.

ad) Ordenación y fomento de las industrias forestales de primera transformación, de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos de la Administración Regional. Estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias en coordinación con la Secretaría General. Fomento del cooperativismo de producción, transformación y comercialización.

ae) Las funciones y competencias que se deriven de las distintas disposiciones legales y que afecten a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de esta Dirección General, así como, cualquier otra que en un futuro pueda atribuirse a la Comunidad Autónoma, y que no esté dentro del ámbito de actuación de otra Consejería.

Artículo 8. (*) Competencias de la Dirección General de Economía Circular.

1. La Dirección General de Economía Circular, además de las que sean encomendadas por las disposiciones vigentes, ejercerá específicamente las siguientes funciones:

a) El fomento e impulso de iniciativas de economía circular.

b) La promoción de la investigación y el desarrollo en el ámbito de la economía circular y la calidad ambiental.

c) Planificación y fomento de actividades de concienciación y divulgación de la necesidad de transición a un modelo de economía circular en la Comunidad Autónoma.

d) Coordinar y apoyar las acciones, estudios y planes de carácter transversal en el ámbito de la economía circular y la prevención de la contaminación.

e) La planificación, promoción y coordinación en materia de residuos, así como la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

f) La autorización y el registro de las actividades de producción y gestión de residuos, así como del traslado de residuos de competencia autonómica.

g) El registro, seguimiento, inspección y control de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como la declaración de suelos contaminados.

h) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la evaluación del impacto ambiental de proyectos, como órgano ambiental autonómico.

i) La participación en el seguimiento y control que la legislación contempla para el órgano ambiental autonómico sobre los planes, programas y proyectos evaluados, sin perjuicio de su atribución al órgano sustantivo.

j) El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de prevención y control integrados de la contaminación, y en particular el otorgamiento de la autorización ambiental integrada de instalaciones.

k) Las actuaciones necesarias para la participación autonómica en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (PRTR).

l) La aplicación de la legislación en materia de control y protección contra la contaminación atmosférica, in-

- cluyendo la autorización y el registro de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- m) La evaluación, seguimiento y control de la calidad del aire, así como la formulación y gestión de los planes y programas sobre protección del medio ambiente atmosférico.
 - n) La promoción de las redes y equipamientos necesarios para el control de la calidad ambiental.
 - ñ) El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.
 - o) El ejercicio de las competencias autonómicas sobre responsabilidad medioambiental y la prevención y reparación de daños medioambientales.
 - p) Vigilancia y recuperación, en su caso, de la calidad ambiental del medio físico, de acuerdo con sus competencias, así como el control de los focos y actividades que provocan su contaminación y degradación.
 - q) El fomento de actuaciones y programas de cooperación y colaboración sobre la gestión del sistema de auditoría y gestión medioambiental.
 - r) Gestión del sistema de etiqueta ecológica europea y del distintivo de garantía de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - s) Seguimiento y control en materias de su competencia.
 - t) Inspección ambiental.
- El registro, control y seguimiento de entidades colaboradoras con la administración en las materias de su competencia.
- u) La participación en las comisiones y grupos de trabajo relacionados con sus competencias.
 - v) La elaboración de programas de actuación y/o regímenes de ayudas de fondos propios o para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y/o de los Programas operativos de la Unión Europea y ejecución de las correspondientes actuaciones, en el ámbito de sus competencias.
 - w) Estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias en coordinación con la Secretaría General.

2. Corresponden a la Oficina de Cambio Climático las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento en relación a las actuaciones y las políticas regionales relacionadas con el cambio climático.
 - b) Coordinación y fomento de políticas en materia de cambio climático y emisión de gases de efecto invernadero.
 - c) Aplicación y propuesta de desarrollo de la legislación reguladora del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - d) La coordinación y el fomento de instrumentos dirigidos a la lucha contra el cambio climático a escala local.
- (*) Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)

Artículo 9. Competencias de la Dirección General de Transición Energética.

La Dirección General de Transición Energética, además de las que sean encomendadas por las disposiciones vigentes, ejercerá específicamente las siguientes funciones:

1. En materia de industria y seguridad industrial:

- a) El ejercicio de las competencias de autorización, de supervisión y control de la instalación, ampliación y traslado de industrias, de conformidad con la legislación vigente.
- b) La planificación, coordinación, ejecución y control de las actuaciones relativas a la seguridad de los establecimientos, equipamientos, aparatos y productos industriales y de vehículos de motor.
- c) El ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de inspección en relación con las industrias, instalaciones, aparatos y productos industriales, así como la inspección técnica de vehículos.
- d) La coordinación y seguimiento de actuaciones de las entidades de inspección y control reglamentario en la aplicación de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad industrial.
- e) La información sobre los programas y planes que elabore la Administración General del Estado en materia

de industria y seguridad industrial, siempre que la legislación atribuya audiencia e informe a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) La comunicación a los organismos correspondientes de la Administración General del Estado de aquellos aspectos que pueda resultar de interés nacional y, especialmente, las relaciones con el Registro Industrial Central, así como cualquier otro registro de ámbito nacional así previsto en la normativa vigente.

g) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de propiedad industrial.

h) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de pesas y medidas, y de contraste de metales.

i) El ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de planificación de riesgo químico, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al resto de Consejerías de la Administración Regional.

j) El control metrológico.

k) El mantenimiento de los registros autonómicos constituidos en materia de industria y energía, así como la gestión de aquellos otros registros especiales que sean de su competencia.

2. En materia de energía:

a) El estudio, propuesta y seguimiento de la ejecución de la política energética.

b) El ejercicio de las competencias atribuidas en materia de régimen energético.

c) El ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de infraestructuras e instalaciones eléctricas, en sus distintas fases y modalidades, así como las actuaciones administrativas vinculadas en general a la energía eléctrica.

d) El ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de hidrocarburos, en sus distintas fases y modalidades, de conformidad con la legislación vigente.

e) La información sobre los programas y planes que elabore la Administración General del Estado en materia de energía, siempre que la legislación atribuya audiencia e informe a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) La elaboración, control, seguimiento y coordinación de planificaciones y desarrollos energéticos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la colaboración con otros organismos en el estudio, definición, implementación y seguimiento de políticas dirigidas al impulso y desarrollo del sector energético en Castilla-La Mancha.

g) El desarrollo de programas de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

h) El ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de certificación energética de edificios relativas a la supervisión de los aspectos relacionados con las instalaciones y dotaciones energéticas del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al resto de Consejerías de la Administración Regional.

i) La elaboración de propuestas e informes técnicos sobre proyectos energéticos a desarrollar en el ámbito de la Administración regional.

j) La elaboración, control, seguimiento y coordinación de planificaciones industriales vinculadas al sector energético, así como la colaboración con otros organismos en el estudio, definición y seguimiento de políticas dirigidas al impulso y desarrollo de dichos sectores industriales en Castilla-La Mancha.

k) La realización de estudios y estadísticas energéticas.

l) Cualquier otra acción dirigida a la innovación tecnológica y transición en el sector energético en Castilla-La Mancha.

m) (*) La aplicación del canon eólico en los términos previstos en la Ley 9/2011, de 21 de marzo, por la que se crean el Canon Eólico y el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables y el Uso Racional de la Energía en Castilla-La Mancha.

(*) Añadido por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)

3. En materia minería:

a) La planificación, fomento y ordenación en materia de régimen minero, seguridad y policía minera y aguas

minerales y termales.

b) La elaboración y seguimiento de propuestas y programas conducentes al apoyo del sector minero y a la racionalización del aprovechamiento de los recursos minerales, así como de las posibles alternativas de reconversión y revitalización zonal de sectores mineros en declive en Castilla-La Mancha.

c) La realización, programación y seguimiento de estudios técnicos y estadísticos en materia de minería.

d) La coordinación de los registros mineros.

4. La elaboración de programas de actuación y/o regímenes de ayudas de fondos propios o para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y/o de los Programas operativos de la Unión Europea y ejecución de las correspondientes actuaciones, en el ámbito de sus competencias.

5. Estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias en coordinación con la Secretaría General.

6. Las funciones y competencias que se deriven de las distintas disposiciones legales y que afecten a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de esta Dirección General, así como, cualquier otra que en un futuro pueda atribuirse a la Comunidad Autónoma, y que no esté dentro del ámbito de actuación de otra Consejería.

Artículo 10. (*) Competencias de la Dirección General de Cohesión Territorial.

La Dirección General de Cohesión Territorial, además de las que sean encomendadas por las disposiciones vigentes, ejercerá específicamente las siguientes funciones:

1. En materia de telecomunicaciones:

a) La dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones en infraestructuras de tecnologías de la información y comunicaciones.

b) El ejercicio de las competencias en relación con la ordenación de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Comunicación:

1º. La planificación, gestión y ejecución de los programas referidos a la extensión de las comunicaciones en el ámbito regional.

2º. La inspección del cumplimiento de la normativa autonómica en materia de telecomunicaciones.

3º. El registro, control y seguimiento de las entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones en el ámbito regional.

c) La promoción y ordenación del despliegue de la banda ancha en todo el territorio, al igual, que de aquellas tecnologías que habiliten la comunicación entre sistemas de gestión, ciudades o pueblos inteligentes, movilidad autónoma o cualquier otro sistema de comunicación basado en el Internet de las Cosas (IoT).

2. En materia de comunicación audiovisual:

a) El impulso y la gestión de las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha respecto a los medios de comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local, y específicamente:

1º. La gestión de los procedimientos de concesión de licencias de Comunicación Audiovisual.

2º. La gestión del procedimiento de concesión de títulos habilitantes para la prestación por los municipios de los servicios públicos de comunicación audiovisual tanto sonoros como televisivos por ondas terrestres.

3º. La gestión de autorizaciones para la prestación del servicio de comunicación audiovisual sonora y televisiva por cable dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

4º. La tramitación de las autorizaciones de los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual, así como de cualquier otra forma de intervención administrativa prevista en la materia.

5º. La gestión del Registro de Radio y Televisión de Castilla-La Mancha.

6º. El ejercicio de las competencias de control de la adecuación de los contenidos audiovisuales con el ordenamiento vigente o los códigos de autorregulación, la supervisión, control y protección activa del cumplimiento

del resto de la normativa en materia de comunicación audiovisual en el ámbito regional.

b) La propuesta de medidas que fomenten el desarrollo del sector audiovisual y la protección de los derechos del público.

c) El seguimiento del cumplimiento de los requisitos administrativos para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, así como de los compromisos asumidos por los prestadores de tales servicios.

d) Cualesquiera otras competencias referidas a la autoridad competente atribuidas por la normativa de comunicación audiovisual.

(*) Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)

Artículo 11. (*) Competencias de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.

La Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, además de las que sean encomendadas por las disposiciones vigentes, ejercerá específicamente las siguientes funciones:

1. En materia de Agenda 2030:

a) Elaboración y ejecución de la Estrategia Regional para la Agenda 2030.

b) Impulso de los Planes específicos establecidos por las diferentes Consejerías de la Administración Regional para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

c) Seguimiento de los indicadores correspondientes elaborados por el organismo de la Administración Regional con competencias en materia estadística.

d) El desarrollo, planificación y coordinación de programas e instrumentos de actuación en materia de desarrollo sostenible.

e) La coordinación, apoyo y fomento de instrumentos de sostenibilidad a nivel local y, en particular, las actuaciones dirigidas a la implementación y transición de la Agenda 21 Local, la Agenda 21 Escolar y la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles, a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

f) Representación de la Administración Regional en los órganos específicos de seguimiento creados por la Administración General del Estado.

g) Planificación y fomento de actividades para el desarrollo sostenible (EDS) en el marco de los acuerdos y organizaciones de ámbito internacional. Desarrollo de acciones de sensibilización para el desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma.

2. En materia de consumo:

a) Elaboración y ejecución de planes estratégicos y anuales para el diseño y desarrollo de las políticas de consumo en la región, incluyendo aquellas actuaciones de cooperación técnica y jurídica que permitan establecer alianzas estratégicas con entidades e instituciones públicas y privadas, y la participación en programas y proyectos de ámbito internacional.

b) Promoción y gestión de iniciativas de autocontrol y de códigos de mejores prácticas, así como de procesos de autorregulación y regulación compartida en materia de consumo.

c) Coordinación de la red regional de recursos de atención a las personas consumidoras y de las políticas concurrentes y transversales en materia de consumo.

d) Coordinación e impulso de la tramitación del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales.

e) Análisis, estudio e investigación en materia de consumo, especialmente en lo referente a percepciones y expectativas de las personas consumidoras en la región.

f) Vigilancia de mercado, control de la calidad y seguridad de los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las personas consumidoras, y de modo especial sobre aquellos que sean básicos y de interés general, o de uso o consumo común ordinario o generalizado, así como la adopción de las medidas cautelares y sancionadoras que sean pertinentes.

g) Gestión de red de alertas de consumo.

h) Gestión del Registro de empresas y entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas para la prevención y aprovechamiento de excedentes alimentarios.

i) Gestión del Registro de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de consumo.

- j) Gestión del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha.
 - k) Gestión del Registro de Códigos de Conducta Empresarial en materia de consumo.
 - l) Gestión del Registro de Intermediarios Financieros.
 - m) Promoción del consumo responsable alineado con los objetivos de desarrollo sostenible y con las políticas de transición ecológica.
 - n) Promoción de la economía circular en el ámbito del consumo, la prevención del desperdicio alimentario y la redistribución eficiente de los alimentos.
 - ñ) Promoción del consumo colaborativo y de otras alternativas sociales de consumo como el comercio justo y solidario, el consumo local o el consumo de productos agroecológicos y de estación.
 - o) Promoción de iniciativas y programas de información, educación y formación en materia de consumo de modo que favorezca la transparencia, la simetría informativa y el equilibrio de mercado, y contribuya al empoderamiento financiero y digital de las personas consumidoras.
 - p) Educación en materia de consumo y promoción de hábitos de comportamiento de compra conscientes, eficientes y sostenibles; y a la prevención de conductas de dependencia y no funcionales derivadas del uso o consumo de productos o servicios.
 - q) Establecimiento de los cauces de comunicación, participación y colaboración con las diferentes organizaciones cuya finalidad sea la defensa de los derechos de las personas consumidoras, promoción del asociacionismo de consumo y del voluntariado de consumo.
 - r) Información relativa a bienes, productos y servicios que se comercialicen por cualquier canal de venta, así como la vigilancia y el seguimiento de los precios, la publicidad, la oferta comercial y las cláusulas de contratación, promoviendo la máxima transparencia y simetría informativa en las relaciones comerciales que se establezcan con personas consumidoras de la región.
 - s) Protección de las personas consumidoras mediante mecanismos eficaces de mediación y, especialmente, a través del arbitraje de consumo, la organización de la Junta Arbitral de Consumo autonómica y la coordinación con las Juntas y los órganos arbitrales de ámbito municipal.
 - t) Impulso de la protección legal efectiva de las personas consumidoras, iniciando, en su caso, las acciones judiciales pertinentes y compareciendo en aquellos procedimientos que se refieran a asuntos que merezcan una atención especial por razón de la trascendencia de los derechos en cuestión o de la alarma social generada, así como también en aquellos casos en que se aprecia una mayor indefensión o desprotección de los consumidores.
 - u) Gestión del Observatorio de Consumo.
 - v) Mediación en casos de ejecución hipotecaria y sobreendeudamiento, sin perjuicio de las actuaciones que llevan a cabo las oficinas del programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria de Castilla-La Mancha.
 - w) Participación en comisiones y grupos de trabajo relacionados con sus competencias.
- (*) Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)

Artículo 12. Delegaciones Provinciales.

1. Con independencia de lo que se establezca en el decreto que regule la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, la estructura y la asignación de competencias de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible se regularán, además, conforme a lo dispuesto en este decreto.

2. (*) En cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, existirá una Delegación Provincial de la Consejería, que desarrollará las funciones y prestará los servicios de aquella en el ámbito de su provincia. No obstante, lo anterior, todas las funciones y prestación de servicios incluidos en este Decreto referidos al término municipal de Anchuras serán realizadas por la Delegación Provincial de Toledo.

(*) Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)

3. El nombramiento y separación de la persona titular de cada Delegación Provincial será efectuado mediante decreto aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería, que ostentará la repre-

sentación de la misma ante toda clase de autoridades, instituciones y organismos públicos y privados de la provincia, así como en todos los actos en que sea preceptivo o sea reclamada la representación unitaria de la Consejería.

Artículo 13. (*) Competencias en materia de gastos.

Las competencias para aprobar los gastos de los servicios a su cargo, autorizar su compromiso, reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar de la Consejería con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, atribuidas por la Ley de Hacienda y la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha a la persona titular de esta Consejería, quedan desconcentradas, de la siguiente manera:

1. En la persona titular de la Secretaría General.

- a) La concesión de subvenciones y la tramitación contable correspondiente en todas sus fases en los programas correspondientes a la Secretaría General.
- b) La aprobación y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones desde 400.000 euros en el resto de los programas de la Consejería.

2. En la persona titular de la Viceconsejería y en las personas titulares de las direcciones generales:

- a) La concesión de subvenciones y la tramitación contable correspondiente en todas sus fases, en el ámbito de sus competencias, hasta 400.000 euros.
- b) La gestión, seguimiento y ejecución de los programas presupuestarios asignados en el ámbito de sus competencias, hasta 400.000 euros.

() Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*

Artículo 14. (*) Competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos.

1. El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería.

2. Se desconcentran las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno cuando ésta sea preceptiva:

a) En la persona titular de la Secretaría General, para aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación (IVA incluido) sea superior a 400.000 euros y para aquellos contratos que, sea cual sea su cuantía, correspondan al ámbito de sus competencias. Dicha desconcentración será aplicable a los encargos que se suscriban por la Consejería y a los aprovechamientos forestales.

b) En la persona titular de la Viceconsejería y en las personas titulares de las Direcciones Generales para aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 400.000 euros (IVA incluido). Dicha desconcentración será aplicable a los encargos que se suscriban por la Consejería y a los aprovechamientos forestales.

c) Asimismo, se desconcentra en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y en su ámbito competencial, la facultad de contratación de aquellos contratos que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, incluida la aprobación, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, exceptuándose de esta desconcentración de contratos menores los relativos a las funciones que tengan financiación de fondos europeos.

() Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019)*

Artículo 15. (*) Órganos competentes en procedimientos sancionadores.

1. Salvo lo dispuesto en la respectiva ley, la facultad de iniciar los procedimientos sancionadores corresponderá a las personas titulares de las delegaciones provinciales de esta Consejería, en las materias que se encuentren dentro del ámbito competencial de la Consejería.

2. Salvo lo dispuesto en la respectiva ley, los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores se determinarán, según la sanción procedente, conforme a la siguiente clasificación:

- a) Las personas titulares de las delegaciones provinciales de esta Consejería, cuando hubiesen ordenado la iniciación, en el caso de que la cuantía de la sanción no sobrepase los 6.000,00 euros, o suponga privación del ejercicio de derechos que no exceda de dos años.
- b) Las personas titulares de las direcciones generales, en su ámbito competencial, cuando hubiesen ordenado la iniciación, así como en el caso de que la cuantía de la sanción esté comprendida entre 6.000,01 y 30.000,00 euros, o suponga privación del ejercicio de derechos por un tiempo de entre dos y cinco años.
- c) La persona titular de la Consejería cuando la cuantía de la sanción esté comprendida entre 30.000,01 y 120.000,00 euros, o suponga privación del ejercicio de derechos por un tiempo de entre cinco y diez años.
- d) El Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la sanción sea superior a 120.000,01 euros, o suponga la privación del ejercicio de derechos por más de diez años.

3. Se exceptúan del régimen anterior los siguientes procedimientos sancionadores:

- a) En materia de medio ambiente industrial, a los que les será de aplicación la regulación establecida en el Decreto 24/2010, de 27 de abril, de asignación de competencias sancionadoras en materia de medio ambiente industrial.
- b) En materia de industria, energía y minas, a los que les será de aplicación el Decreto 15/2005, de 1 de febrero, sobre asignación de competencias sancionadora en materia de industria, energía y minas.
(* Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019))

Artículo 16. Convenios.

La persona titular de la Consejería podrá suscribir convenios en los siguientes supuestos:

- a) Con el Ministerio competente en las materias propias de esta Consejería de hasta el límite establecido por la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.
- b) Con entidades locales de la Región para la realización de inversiones públicas en terrenos propiedad de las mismas.
- c) Con entidades públicas o privadas, para la promoción de actividades propias del ámbito competencial de la Consejería.

Artículo 17. Régimen de sustituciones.

1. La persona titular de la Consejería será sustituida por la persona titular de la Viceconsejería, para el despacho ordinario de los asuntos.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será sustituida por la persona titular de la Secretaría General.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería serán sustituidas en la siguiente forma:

- a) (*) La persona titular de la Secretaría General sustituirá a las personas titulares de la Dirección General de Transición Energética, de la Dirección General de Cohesión Territorial y de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.
(* Modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM 23/12/2019))
- b) La persona titular de la Viceconsejería de Medioambiente sustituirá a las personas titulares de la Dirección

General de Medio Natural y Biodiversidad y de la Dirección General de Economía Circular y en su ausencia serán sustituidas por la persona titular de la Secretaría General.

c) La persona titular de la Secretaría General, será sustituida por la persona titular de la Viceconsejería y en su ausencia por las personas titulares de las direcciones generales, de acuerdo con el siguiente orden: Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, Dirección General de Economía Circular, Dirección General de Transición Energética, Dirección General de Cohesión Territorial y Dirección General de la Agenda 2030 y Consumo.

3. En las resoluciones que se adopten en los anteriores supuestos, deberá hacerse constar expresamente la sustitución, entendiéndose, a todos los efectos, que han sido dictadas por el titular de la competencia.

Disposición adicional única. Modificación relación de puestos de trabajo.

A iniciativa de la persona titular de la Consejería, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobará la correspondiente modificación de las relaciones de puestos de trabajo para adecuarlas a la nueva estructura orgánica.

Disposición transitoria primera. Competencias.

Las competencias que la normativa vigente asigna a las antiguas Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; Consejería de Fomento; Consejería de Sanidad y Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las direcciones provinciales les de las mismas, así como las funciones encomendadas a sus titulares, órganos directivos, de apoyo o de asistencia, se entenderán atribuidas a la actual Consejería de Desarrollo Sostenible a su titular y a sus distintos órganos, en el ámbito de las competencias establecidas en este decreto .

Disposición transitoria segunda. Adecuación de los créditos.

La Consejería autorizará las reasignaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto .

Disposición transitoria tercera. Tramitación de Procedimientos.

1. Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto se resolverán por los órganos previstos en esta norma, que por razón de la materia asuman dichas competencias.

2. Los expedientes de gastos se tramitarán, sin perjuicio de que las resoluciones administrativas se dicten por los órganos competentes en virtud de la atribución realizada en el presente decreto , por los órganos centrales y unidades y servicios periféricos en los que estén situados dichos créditos en tanto se produzca una redistribución de créditos distinta o se acuerden nuevas delegaciones de competencias.

Disposición transitoria cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Hasta tanto entre en vigor la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo reservados a personal eventual adscritos al Gabinete de la Consejera Encargada de la Coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas estarán adscritos a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Disposición final primera. Modificación del artículo 2 del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El artículo 2, del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, queda redactado del siguiente modo:

“El Cuerpo de Agentes Medioambientales queda adscrito orgánicamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente, y funcionalmente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible”.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.